

Adenda y prórroga para la anualidad 2026 del convenio del Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión y el Ayuntamiento de Badia del Vallès en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social

REUNIDOS

Por una parte, la Honorable Señora Mónica Martínez Bravo, consejera de Derechos Sociales e Inclusión de la Generalidad de Cataluña, en uso de las competencias que le corresponden de acuerdo con la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y el Decreto 133/11, de el ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Y por otra, el ilustrísimo Señor Josep Martínez Valencia, Alcalde de Bahía del Vallés, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y en uso de las competencias que le atribuyen los estatutos del Ayuntamiento.

MANIFIESTAN

I. El Departamento de Derechos Sociales e Inclusión (a partir de ahora DSI) conjuntamente con los entes locales, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, colaboran en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con las respectivas competencias, mediante los instrumentos que establecen la legislación general de régimen jurídico y procedimiento.

II. Esta colaboración se plasma mediante un convenio cuatrienal previsto en el artículo 62.2 de la citada Ley 12/2007, a fin de garantizar, en el ámbito territorial correspondiente, la corresponsabilidad en la prestación de los servicios sociales y la estabilidad de los servicios y de sus profesionales, así como para establecer la aportación de la Generalidad a la financiación de éstos.

III. De este modo, el Ayuntamiento de Badia del Vallès y el DSI firmaron 04/10/2022 el convenio donde se fijaban las condiciones de otorgamiento de las aportaciones económicas del Departamento durante el período de vigencia incluido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025, con el fin de financiar los servicios sociales, servicios sociales, básicos, ordenados mediante fichas, de acuerdo con lo que establecen los anexos 1 y 2 del Convenio.

IV. El 29/12/2023 se firmó la Adenda primera (2023-2025) y el 11/03/2025 la Adenda segunda (2024-2025) del convenio del Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos y otros programas relativos al bienestar social.

V. Que estas adendas más arriba mencionadas se han enmarcado dentro de los acuerdos a los que previamente habían llegado el DSI, la Asociación Catalana de Municipios y la Federación de Municipios de Cataluña.

VI. Que el artículo 25 de Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las devueltas a Cataluña, establece que los servicios de acogida se financian con las aportaciones del presupuesto de la Generalidad, del Estado, de los ayuntamientos y de otros entes locales. También prevé que la Generalidad debe garantizar la suficiencia financiera de los entes locales para ejercer las competencias que esta ley les asigna, ya sea con la transferencia de fondos europeos o estatales o con recursos propios, según la disponibilidad presupuestaria. La Ley abarca el servicio de primera acogida y los programas de acogida de especializada, como mínimo: salud, educación, formación de adultos, administración de justicia, servicios de ejecución penal tanto en el ámbito de adultos como de justicia juvenil, servicios sociales, infancia y adolescencia, interior, política lingüística, servicios tributarios, atención ciudadana, empleo, empleo.

VII. En el mes de diciembre de 2022, de acuerdo con el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña donde se establece, en el artículo 3.5, las competencias atribuidas al Departamento de Igualdad y Feminismos entre las que figuran los convenios de colaboración entre la Generalidad de Cataluña mediante el Departamento de Igualdad y Feminismos y los entes locales para el impulso de las políticas de promoción de la igualdad y los feminismos para el período 2022-2025 donde en el anexo correspondiente al Servicio de migraciones, acogida y vida digna compartida, concretamente, se establece como objeto la financiación y el impulso de programas y actuaciones en el marco de las migraciones, la acogida y la vida digna compartida.

VIII. El Decreto ley 5/2024, de 24 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de apoyo al sector agrario afectado gravemente por la situación de sequía y se adoptan otras medidas urgentes de carácter económico y administrativo, modifica el artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de servicios sociales, concretando que la financiación de los servicios sociales básicos debe realizarse mediante el mecanismo de la transferencia dineraria. Con la nueva redacción, el mecanismo de la transferencia se prevé no sólo para la financiación de los servicios incluidos en la cartera, incluyendo los servicios experimentales autorizados por el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, sino también para la financiación del resto de funciones propias de los servicios sociales básicos previstas en el artículo 17 de la misma Ley 12/2007.

IX. Que, de acuerdo con lo que establece el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalidad de Cataluña, el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión asume las políticas de migraciones, refugio y ciudadanía.

En consecuencia, el Servicio de Migraciones, Acogida y Vida Digna Compartida se incorpora dentro del ámbito funcional del presente convenio y queda incluido en esta adenda, garantizando la continuidad de las actuaciones previstas en el marco del Convenio de colaboración entre la Generalidad de Cataluña mediante el Departamento de Igualdad y Feminismos y los entes locales para el impulso de las políticas de promoción.

X. Que, a pesar de los intensos trabajos de planificación, análisis y diseño del nuevo Convenio entre el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión y las Áreas Básicas de Servicios Sociales (ABSS), su formalización queda pendiente de culminar el proceso de negociación de las mejoras y del modelo de financiación acordado entre las partes.

Sin embargo, esta tarea no se interrumpe, y ambas partes ratifican su firme compromiso de seguir trabajando conjuntamente en la definición e implementación del nuevo modelo de corresponsabilidad y cooperación, orientado a fortalecer la calidad, la eficiencia y la sostenibilidad del sistema público de servicios sociales.

XI. Que para garantizar la seguridad jurídica para la continuidad de los servicios sociales básicos y aquellos que realizan funciones del artículo 17 de la mencionada Ley 12/2007, así como del Servicio de Migraciones, Acogida y Vida Digna Compartida, y de su financiación, se acuerda prorrogar las condiciones del ejercicio 2025 para el 2026.

XII. Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los convenios pueden ser modificados por acuerdo unánime de las partes, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de vigencia inicial.

XIII. Qué, de acuerdo con el artículo 49.h.2n) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicional o su extinción.

Por todo ello,

ACUERDAN

Primero. Objeto

El objeto de la presente adenda es:

- Prorrogar el convenio «Contrato Programa 2022-2025, para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento y los entes locales en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social» y la ficha del Servicio de Migraciones, Acogida y Vida Digna del Convenio de colaboración entre la Generalitat de Cataluña, mediante el Departamento de Igualdad y Feminismos, y los entes locales para el impulso de las políticas de promoción de la igualdad y los feminismos para el período 2022-2025, con el fin de extender sus efectos por un período adicional de un año, a contar desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio que lo sustituya antes de dicha fecha. Quedan excluidos de la prórroga los programas y actuaciones que, por su naturaleza de subvención directa, requieren una valoración y tramitación específica para poder otorgarse para el año 2026, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

- Modificar el acuerdo quinto del convenio “Contrato Programa 2022-2025, para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento y los entes locales en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social”, Financiación del Contrato Programa, para adaptarlo a la redacción actual del artículo 62.2 de la Ley 12/20 5/2024, de 24 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de soporte al sector agrario afectado gravemente por la situación de sequía y se adoptan otras medidas urgentes de carácter económico y administrativo.

- Incorporar como ficha 54 del Contrato Programa 2022-2025, para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento y los entes locales en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social, la ficha del Servicio de Migraciones, Acogida y Vida Digna Compartida del Convenio de colaboración entre la Generalidad de Cataluña y mediante el Departamento de las políticas de promoción de la igualdad y los feminismos para el período 2022-2025, de acuerdo con la distribución competencial vigente dentro del Gobierno de la Generalidad.

Segundo. Incorporación del Servicio de Migraciones, Acogida y Vida Digna Compartida

1. Se incorpora al convenio la Ficha 54. Servicio de Migraciones, Acogida y Vida Digna Compartida que se incluye como Anexo 1 con la descripción de los objetivos, actuaciones, indicadores y financiación correspondientes.

Se modifica la tramitación de la transferencia prevista en la cláusula Importe y tramitación de la transferencia del Convenio de colaboración entre la Generalidad de Cataluña mediante el Departamento de Igualdad y Feminismos y los entes locales para el impulso de las políticas de promoción de la igualdad y los feminismos por el período 2022-2025. Las aportaciones económicas del DSI se relacionan en el anexo 2 de esta adenda y corren a cargo de las partidas presupuestarias del presupuesto del DSI.

Los entes locales tendrán que comunicar, antes del último día de febrero del año 2026 mediante un formulario establecido por la Dirección General de Migraciones y Refugio, la previsión de distribución del gasto según las líneas previstas en la ficha 54.

Por lo que respecta a la financiación ya la justificación se aplica los acuerdos Quinto. *Financiación* y Sexto. *Justificación y liquidación* del convenio del Contrato Programa y adendas posteriores vigentes.

2. La incorporación de la Ficha 54 surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2026, coincidiendo con el inicio del nuevo período de vigencia del convenio establecido en esta Adenda. Esta determinación tiene por objeto evitar cualquier afectación sobre la ejecución o financiación correspondientes al ejercicio 2025, garantizando la correcta aplicación del régimen jurídico y presupuestario de la ficha en coherencia con la estructura orgánica y competencial actual del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

Tercero. Modificación de la Financiación del Contrato Programa

1. De acuerdo con lo que prevé el artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en la redacción dada por el Decreto ley 5/2024, de 24 de abril, el mecanismo de la transferencia se prevé no sólo para la financiación de los servicios incluidos en la cartera, incluyendo los servicios experimentales autorizados de las funciones propias de los servicios sociales básicos previstas en el artículo 17 de la misma Ley 12/2007.

- 2.
- 3.

4. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en la redacción dada por el Decreto ley 5/2024, de 24 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de apoyo al sector agrario afectado gravemente por la situación de sequía y se de las siguientes fichas, las cuales, a partir de 2026, pasarán a financiarse mediante transferencias en lugar de subvenciones:

- Ficha 46 envejecimiento kilómetro cero.
- Ficha 49 prevención de conductas de riesgo.
- Ficha 50.4 soporte a familiares y otros cuidadores no profesionales

5. En consecuencia, los puntos 2,3 y 4 del Acuerdo Quinto. *Financiación del Contrato Programa* quedan redactados en los siguientes términos:

“2. Para la financiación de los servicios sociales básicos, el DSI, de acuerdo con lo que dispone el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, debe realizar una aportación mínima en los servicios sociales de las fichas que a continuación se detallan.

Por otra parte, en el artículo 25 de Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las devueltas a Cataluña, se establece que los servicios de acogida se financian con las aportaciones del presupuesto de la Generalidad, del Estado, de los ayuntamientos y de otros entes locales. También prevé que la Generalitat

debe garantizar la suficiencia financiera de los entes locales para ejercer las competencias que esta ley les asigna, ya sea con la transferencia de fondos europeos o estatales o con recursos propios, según la disponibilidad presupuestaria.

En cada una de las fichas se especifica la aportación mínima que le corresponde en el apartado de financiación.

Nº. ficha	Nombre ficha (tipo transferencia)
Ficha 1.1	Servicio básico de atención social (Profesionales Equipos Básicos o EBAS)
Ficha 1.6	Ayudas de urgencia social
Ficha 1.8	Actuaciones de supervisión en los EBAS
Ficha 1.9	Servicio de soporte técnico a los EBAS
Ficha 1.10	Coordinación de los EBAS
Ficha 2	Servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias.
Ficha 39	Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF)
Ficha 46	Envejecimiento kilómetro cero
Ficha 47	Función directiva
Ficha 48.1	Atención a las personas sin hogar
Ficha 48.2	Atención a las personas sin hogar - Proyecto Techo 360
Ficha 49	Prevención de conductas de riesgo
Ficha 50.1	Servicio de atención domiciliar social (SAD Social)
Ficha 50.2	Servicio de atención domiciliar dependencia (SAD Dependencia)
Ficha 50.3	Tecnologías de soporte y cuidado
Ficha 50.4	Apoyo a familiares y otros cuidadores no profesionales
Ficha 51	Referente de dependencia y promoción de la autonomía personal
Ficha 52	Planes, programas y proyectos de acción comunitaria
Ficha 54	Servicio de Migraciones, Acogida y Vida Digna Compartida

3. En los supuestos de delegación de servicios, el DSI de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, aportará al ente local los recursos necesarios para dar un cumplimiento adecuado de los siguientes servicios delegados:

Nº. ficha	Nombre ficha (tipo transferencia)
Ficha 19	Servicio Especializado de Atención a la Infancia y Adolescencia

4. La financiación de las fichas, que no corresponden a los servicios sociales básicos ni se incluyen en el artículo 17 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, así como otros programas, se define en su contenido y responde a las estrategias de despliegue de cada una de las políticas en el territorio, y se hará tal y como establece en el del DECRETO LEGISLATIVO 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

Esta modalidad de financiación se llevará a cabo en las siguientes fichas:

Nº. ficha	Nombre ficha (tipo subvención)
Ficha 1.5	Proyecto específico

Ficha 9	Servicio de Transporte Adaptado
Ficha 30.1	Programa de mediación sociocultural
Ficha 30.2	Programa: Ocio activo gitano
Ficha 35.1	Formación en discapacidad
Ficha 35.2	Formación en accesibilidad
Ficha 35.4	Centros para la autonomía personal
Ficha 35.5	Referente Técnico en accesibilidad a los CC
Ficha 36	Promoción y reconocimiento del voluntariado
Ficha 41	Servicio Comarcal de Juventud
Ficha 42	Oficinas jóvenes para la emancipación juvenil
Ficha 43.1	Programas y servicios juveniles
Ficha 43.2	Personal técnico de juventud compartido
Ficha 44	Juventud en situación de vulnerabilidad
Ficha 50.5	Banco de productos de Apoyo

En relación a las fichas tipo transferencia, el DSI gestionará anticipos hasta un máximo del 90% de los importes acordados por los diferentes servicios y programas, tramitando un mandamiento de pago mensual correspondiente a la duodécima parte del anticipo del 90% del importe firmado para el ejercicio 2026.

El porcentaje restante debe liquidarse, en función del dictamen emitido una vez revisada la justificación, en el ejercicio siguiente.

En relación con las fichas tipo subvención, el DSI gestionará anticipos hasta un máximo del 95% de los importes acordados para los diferentes servicios y programas, excepto para la ficha 41, a la que se aplicará un porcentaje de anticipo del 90%. El pago del anticipo se realizará en 2 fases. En cada anualidad, supeditado a las disponibilidades presupuestarias, el pago del 50% del importe del anticipo se tramitará una vez presentada la justificación de la anualidad anterior dentro del plazo establecido, y el pago del importe restante del anticipo, así como el de la liquidación, si procede, se tramitará una vez se haya fiscalizado favorablemente la mencionada justificación.

El resto de puntos se mantiene igual.

Cuarto. Prórroga del Contrato Programa

Se prorroga el Contrato Programa 2022-2025, para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento y los entes locales en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que pueda quedar sin efecto con anterioridad en caso de entrada en vigor de un nuevo convenio que regule el mismo.

La prórroga establecida en esta adenda únicamente es aplicable a las siguientes fichas del Contrato Programa:

Nº. ficha	Nombre ficha (tipo transferencia)
Ficha 1.1	Servicio básico de atención social (Profesionales Equipos Básicos o EBAS)
Ficha 1.6	Ayudas de urgencia social
Ficha 1.8	Actuaciones de supervisión en los EBAS

Ficha 1.9	Servicio de soporte técnico a los EBAS
Ficha 1.10	Coordinación de los EBAS
Ficha 2	Servicio de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias.
Ficha 19	Servicio Especializado de Atención a la Infancia y Adolescencia
Ficha 39	Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF)
Ficha 46	Envejecimiento kilómetro cero
Ficha 47	Función directiva
Ficha 48.1	Atención a las personas sin hogar
Ficha 48.2	Atención a las personas sin hogar - Proyecto Techo 360
Ficha 49	Prevención de conductas de riesgo
Ficha 50.1	Servicio de atención domiciliar social (SAD Social)
Ficha 50.2	Servicio de atención domiciliar dependencia (SAD Dependencia)
Ficha 50.3	Tecnologías de soporte y cuidado
Ficha 50.4	Apoyo a familiares y otros cuidadores no profesionales
Ficha 51	Referente de dependencia y promoción de la autonomía personal
Ficha 52	Planes, programas y proyectos de acción comunitaria
Ficha 54	Servicio de Migraciones, Acogida y Vida Digna Compartida

Quedan expresamente excluidas de esta prórroga las actuaciones financiadas mediante subvenciones, recogidas en las fichas que se indican a continuación del Contrato Programa vigente, las cuales, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, requerirán una nueva tramitación de las solicitudes y resolución específica y si el importe a conceder supera los 300.000 euros.

Nº. ficha	Nombre ficha (tipo subvención)
Ficha 1.5	Proyecto específico
Ficha 9	Servicio de Transporte Adaptado
Ficha 30.1	Programa de mediación sociocultural
Ficha 30.2	Programa: Ocio activo gitano
Ficha 35.1	Formación en discapacidad
Ficha 35.2	Formación en accesibilidad
Ficha 35.4	Centros para la autonomía personal
Ficha 35.5	Referente Técnico en accesibilidad a los CC
Ficha 36	Promoción y reconocimiento del voluntariado
Ficha 41	Servicio Comarcal de Juventud
Ficha 42	Oficinas jóvenes para la emancipación juvenil
Ficha 43.1	Programas y servicios juveniles
Ficha 43.2	Personal técnico de juventud compartido
Ficha 44	Juventud en situación de vulnerabilidad
Ficha 50.5	Banco de productos de Apoyo

Quinto. Resto de cláusulas e importes otorgados

Todas las demás cláusulas del Contrato Programa 2022-2025 y adendas primera y segunda se mantienen vigentes en los mismos términos y de acuerdo a los importes otorgados

vigentes para 2025 que se trasladan en 2026, de acuerdo con el Anexo 2 que se incluye en esta Adenda y exclusivamente para las fichas financiadas mediante transferencia.

Sexto. Efectos

Esta adenda tendrá efectos desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo Convenio que sustituya al presente, si éste se firma con anterioridad a 31 de diciembre de 2026, momento en que esta adenda quedará automáticamente sin efecto.

Séptimo. Publicación

De acuerdo con lo que establecen el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 5, 8.1.f) y 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información y buen gobierno y cooperación de la Generalidad de Cataluña.

Además, también debe publicarse íntegramente, como requisito de eficacia, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con los artículos 112.2 de la Ley 26/2010.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda del convenio del Contrato Programa 2022-2025.

Josep Martínez
Valencia - DNI
47173117W
(SIG)



F
i
r
m
a
d
o

d
i
g
i
t
a
l
m
e
n
t
e

p
o
r

J
o

sep Martínez Valencia - DNI 47173117W (SIG)
Fecha: 2025.12.19 13:08:23 +01'00'

Mónica Martínez Bravo
Consejera de Derechos Sociales e Inclusión

Josep Martínez Valencia
Alcalde de Bahía del Vallés

Firmado digitalmente

Firmado digitalmente

ANEXO 1: Ficha 54. Servicios de Migraciones, Acogida y Vida Digna Compartida

1. MARCO NORMATIVO

La aprobación de la Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las devueltas a Cataluña, da contenido a la competencia exclusiva que el Estatuto atribuye a la Generalidad en primer acogimiento de las personas inmigradas. La Ley establece en su artículo 19 la competencia del Gobierno en la aprobación de la planificación de las políticas de ciudadanía y migraciones y en su artículo 20, apartado g, encarga al Departamento de Igualdad y Feminismos la realización de actividades relacionadas con la integración social de las personas extranjeras inmigradas, refugiadas, demandantes de asilo. El Decreto 150/2014, de 18 de noviembre, hace efectivo el despliegue del Servicio de Primera Acogida y las acciones que deben llevarse a cabo.

La ley reconoce la experiencia previa de los entes locales en la materia, y con la creación del Servicio de Primera Acogida consolida su papel central, con la obligación de garantizar la disponibilidad del servicio por parte de los municipios mayores de 20.000 habitantes y los entes supramunicipales (por delegación o encargo de gestión). La obligación de garantizar la disponibilidad del servicio de primera acogida, así como de prestarlo, corresponde a los entes locales, en su territorio, ya la Generalidad, ya sea directamente o por medio de agentes sociales o entidades privadas, que pueden convertirse en entidades colaboradoras de la Generalidad, en determinadas circunstancias. El Decreto 150/2014, de 18 de noviembre, hace efectivo el despliegue del Servicio de Primera Acogida y las acciones que deben llevarse a cabo.

Con la aprobación de la Ley 19/2020 de Igualdad de Trato y No Discriminación, se profundiza en la garantía de igualdad de derechos fundamentales y de respeto a la dignidad humana, a través de la atención específica a las situaciones de desigualdad estructural y vulnerabilidad a sufrir discriminación. Se reconoce la necesidad de trabajar en la prevención, paliación, denuncia y reparación de situaciones de discriminación, desigualdad o minorización de carácter estructural, proporcionadas a las necesidades específicas de las personas en situación de mayor vulnerabilidad. En este sentido, el Departamento de Igualdad y Feminismos promueve diversos programas, políticas y actuaciones dirigidas a la transformación social desde una perspectiva interseccional, que contribuya a la incorporación en igualdad de condiciones a las personas que llegan o retornan a Cataluña.

2. MARCO COMPETENCIAL

La competencia de la Generalidad en materia de acogida a las personas extranjeras inmigradas y, por extensión a las personas solicitantes de asilo, a los refugiados, a los apátridas ya las personas catalanas devueltas, se desprende del artículo 138 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que define esta competencia como exclusiva en materia de primera acogida. Además, este artículo reconoce la competencia de la Generalidad de Cataluña en el desarrollo de la política de integración de las personas inmigradas en el marco de sus competencias, en el establecimiento y la regulación de las

medidas necesarias para la integración social y económica de las personas inmigradas y para su participación social, en el establecimiento por ley de un marco de referencia para la acogida y la integración de las personas inmigradas y en la promoción y la integración de las personas retornadas y la ayuda a éstas, y el impulso de las políticas y las medidas pertinentes que faciliten el retorno a las mismas.

Por otra parte, en cuanto al resto de servicios y políticas de migraciones y vida digna compartida, los principios rectores que enmarcan la competencia se recogen en el artículo 4 que establece en el segundo apartado que los poderes públicos de Cataluña deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos sean reales y efectivas y de económica, cultural y social; entendida esta igualdad de derechos de forma amplia de acuerdo con el apartado 1 del mismo artículo que establece que los poderes públicos de Cataluña deben promover el pleno ejercicio de las libertades y derechos que reconocen este Estatuto, la Constitución, la Unión Europea, la Declaración universal de derechos humanos, el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y los demás tratados y convenios internacionales suscritos por España.

Este marco rector establecido para la promoción de condiciones efectivas de libertad e igualdad de derechos, se complementa con varios artículos que concretan estos derechos como, por ejemplo: el artículo 15 que, en su apartado 2, reconoce el derecho de las personas a vivir libres de todo tipo de discriminación; el artículo 40 que, en su apartado 8, reconoce la competencia de los poderes públicos para promover la igualdad de todas las personas con independencia del origen, la nacionalidad, el sexo, la raza, la religión, la condición social o la orientación sexual, y también para la promoción de la erradicación del racismo, del antisemitismo, de la antisemitismo, de la que atente contra la igualdad y la dignidad de las personas o; de forma más general, el artículo 41, que reconoce la competencia de los poderes públicos para la garantía de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas públicas para conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y el abordaje integral de todas las formas de violencia contra las mujeres; o por último, el artículo 42 que, en su apartado 1, reconoce la competencia de los poderes públicos para promover políticas públicas de cohesión social, en su apartado 6, la competencia para la promover políticas que garanticen el reconocimiento y la efectividad de los derechos y deberes de las personas inmigradas y, en su apartado 7, la competencia para velar y la diversidad de creencias y convicciones éticas y filosóficas de las personas y de las relaciones interculturales como medio del impulso y creación de ámbitos de conocimiento recíproco, diálogo y mediación.

Finalmente, el artículo 138.1 del Estatuto, reconoce la competencia de la Generalidad para el desarrollo de la política de integración de las personas inmigradas y para el establecimiento y la regulación de las medidas necesarias para la integración social y económica de las personas inmigradas y para su participación social, por tanto, la competencia para desarrollar servicios programas y políticas para la garantía de la vida

compartida y en igualdad de condiciones entre la población que ya está ahí y la que llega.

3. OBJETIVOS

Son objetivos del Departamento de Derechos Social e Inclusión, entre otros:

En términos generales:

- Desarrollar políticas de acogida de las personas inmigradas, adaptadas a sus necesidades y perfiles, para promover su autonomía.
- Reconocer, identificar y combatir el racismo en todas sus formas y expresiones, en todo lo referente a las políticas de migraciones y refugio. Propiciar la incorporación de la perspectiva antirracista e interseccional en las actuaciones públicas referentes a migraciones y refugio.
- Propiciar la transformación de la sociedad para reconocer la pluralidad de trayectorias, cosmovisiones, patrimonios y prácticas culturales, para que las personas migradas puedan desarrollar un sentido de pertenencia compartido con el resto de la sociedad proyecto de vida autónoma y arraigada a la comunidad, y potenciar su empoderamiento y autosuficiencia.

Y de forma específica acompañar a los entes locales en:

- El funcionamiento de los servicios de acogida de los ayuntamientos y consejos comarcales, el cual debe ofrecer a las personas migradas formación, orientación y acompañamiento con el objetivo de que les permita desarrollarse autónomamente en la sociedad de llegada.
- El impulso de acciones que propicien la igualdad de oportunidades, de trato y la no discriminación a las personas extranjeras y racializadas entre la ciudadanía del municipio o comarca.
- La prevención y/o reducción de los conflictos con motivación racista, en todas sus formas y expresiones, en las poblaciones locales y comarcas.
- Llevar a cabo acciones de sensibilización de las personas profesionales de los servicios públicos, el tejido asociativo y la sociedad civil local para reconocer los patrimonios diversos, las aportaciones de la población migrada, evitando la reproducción de la dominación sistémica a la que están sujetas las personas racializadas.
- Propiciar la interacción social entre personas con diversas trayectorias y perfiles en actividades públicas de ocio, participación cultural, participación ciudadana. Diseñar políticas dirigidas al combate de otras segregaciones específicas (escolar, residencial...) que condicionen la interacción social entre personas extranjeras y personas con ciudadanía española de diversas capas sociales.
- Propiciar la participación activa en la comunidad y en la vida pública

compartida por parte de las personas migradas y sus familias

- Propiciar la adecuación de los servicios generalistas para el correcto cuidado de la población migrada y racializada. Circuitos de atención, sensibilización antirracista, reconocimiento de las diversidades de perfiles que tienen derecho a acceso a los servicios.

4. OBJETO DE LA POLÍTICA DE ESTE ANEXO

Son objeto de la política del actual Anexo, el impulso de programas y actuaciones en el marco de las migraciones, la acogida y la vida digna compartida. Este impulso se concreta en cuatro grandes líneas de actuación:

1) Garantizar una acogida digna

a) Consolidación de un modelo de acogida integral e inclusivo

Despliegue de servicios de acogida que aseguren una atención personalizada, respetuosa con la diversidad y orientada a la promoción de la autonomía de las personas migradas. Incluye la realización de entrevistas iniciales, derivación a itinerarios formativos, acceso a recursos comunitarios y seguimiento continuado.

b) Fortalecimiento de la coordinación entre servicios y agentes implicados

Impulso de mecanismos de coordinación entre administraciones, entidades sociales y comunidades de acogida para garantizar una respuesta coherente, eficiente y adaptada a las necesidades reales de las personas migradas. Se promueve la creación de redes territoriales de acogida y espacios de trabajo compartido.

c) Impulso de la acogida especializada (complementaria):

Itinerarios formativos adaptados a perfiles con necesidades especiales (90-120h), incluyendo alfabetización, reagrupamiento familiar, grupos de acogida y empoderamiento de mujeres.

2) Transversalización de las políticas migratorias

a) Adecuación de los servicios públicos para garantizar una atención igualitaria a los distintos perfiles demográficos, especialmente aquellos tradicionalmente infrarrepresentados o discriminados por procesos de racialización.

b) Implementación de la perspectiva antirracista, en lo referente a las políticas de migraciones y refugio: diagnóstico, sensibilización, formación y propuestas de mejora para combatir el racismo institucional.

c) Fomento de la participación de las personas migradas en los servicios públicos.

3) Impulso del sentido de pertenencia colectivo

a) Actividades que promueven la diversificación de referentes culturales y patrimoniales.

- b) Fomento de conocimientos, prácticas de organización y participación comunitaria y cívica.

4) Vida digna compartida

- a) Eliminación de barreras que dificulten la igualdad de condiciones materiales de vida, especialmente para personas extranjeras no comunitarias o en situación de irregularidad administrativa.
- b) Asesoramiento jurídico e itinerarios de acompañamiento a familias con menores en edad escolar.
- c) Propuestas contra la segregación poblacional, educativa y urbana.
- d) Desarrollo de pilotos para promover la igualdad de representación, trato, participación y acceso a los servicios públicos.
- e) Actividades de sensibilización y formación para profesionales de los servicios públicos, entidades asociativas y comunitarias sobre el racismo y las herramientas para combatirlo.

5. OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS ENTES LOCALES

- Impulsar políticas y prestar los servicios necesarios para la creación del sentido de pertenencia compartido, la interacción social en condiciones de igualdad entre las personas migradas y el resto de la población.
- Establecer mecanismos internos de coordinación, cooperación y colaboración que vinculen las actuaciones de los distintos planes de actuación social y comunitaria con las herramientas previstas en los servicios de acogida, migraciones y vida digna compartida en su territorio.
- Informar de los perfiles del personal contratado o personas funcionarias propuestas a ser financiadas para el desarrollo de las actuaciones del Servicio, en la DGMR, para su validación, según las características descritas en el apartado sobre los perfiles de las personas profesionales del servicio
- Aportar las informaciones de seguimiento y evaluación que se pacten con el Departamento, así como una memoria de la actividad desarrollada en el momento de la justificación económica anual de la transferencia.
- Notificar la modificación del plan de trabajo propuesto inicialmente, a fin de que sea validada por el Departamento. La modificación de la actividad puede implicar una modificación en la cantidad financiada
- Elaborar propuestas de informes, certificados y documentación requerida para el mantenimiento y/o la obtención de la regularidad administrativa
- Hay que asegurarse de que las personas destinatarias finales están informadas de que la actividad está cofinanciada por el Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalidad de Cataluña. En todo tipo de información publicada, promovida por los entes locales en relación con estos programas, debe figurar el logotipo del Departamento y del ente local.

6. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA GENERALIDAD DE

CATALUÑA A través de la DG de Migraciones y Refugio

- Colaborar en el diseño y la gestión de las respectivas políticas públicas que afectan a la población migrada y la transversalización de las políticas migratorias y de promoción de vida digna compartida
- Desarrollar actuaciones de acompañamiento técnico. Entre otras, las siguientes:

o Actuaciones de orientación y capacitación.

- o Evaluación de la calidad de las actuaciones del servicio y las políticas de migraciones, acogida y vida digna compartida.
- Promover el sistema de acreditación de entidades colaboradoras de los servicios de acogida
- Colaborar específicamente en todas aquellas actuaciones orientadas hacia:
 - o La lucha contra la irregularidad sobrevenida, especialmente, aquellas actuaciones que tengan por destinatarios a personas inmigradas y devueltas especialmente vulnerables,
 - o La promoción de la coordinación y el establecimiento de criterios y orientación para la tramitación de informes y autorizaciones administrativas para personas extranjeras
 - o La formación en general en temas migratorios, de promoción de igualdad de derechos, de igualdad de trato y no discriminación, y en concreto en la gestión del padrón,
- Financiar al ente local en los términos recogidos en el apartado de financiación
- Proporcionar un modelo de recogida de los datos necesarios (nombre y apellido del profesional, DNI, dirección de ubicación exacta de los profesionales durante todo el año).
- Informar de los indicadores y herramientas de seguimiento y evaluación de la actividad financiada
- Ofrecer formación especializada según sea necesario en los ámbitos de extranjería, antirracismo y diseño de políticas de fomento del sentido de pertenencia compartido

7. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

Los servicios de Migraciones, Acogida y Vida Digna Compartida, tienen una vocación de impacto transversal a la sociedad en su conjunto. Sin embargo, algunos de los servicios, como el de acogida, la orientación y asesoramiento jurídico y de extranjería, se dirigen de forma específica a las personas extranjeras migradas, las solicitantes de asilo, personas refugiadas, apátridas y parcialmente



a las personas catalanas devueltas.

Las actuaciones de transversalización de las políticas migratorias y la perspectiva antirracista, se dirigen al conjunto de la población, pero con especial énfasis en la intervención en los servicios públicos y específicamente sobre las profesionales que trabajan, con el fin de adaptarlos como sea necesario para garantizar la igualdad de trato, representación, oportunidades y acceso a los diversos perfiles poblacionales.

El funcionamiento del servicio debe recoger las siguientes acciones para que sea financiable por parte de la Generalidad de Cataluña:

- Contratación de profesionales en el ámbito de las Migraciones, la Acogida y la Vida Digna Compartida
- Realización de las derivaciones desde las oficinas de empadronamiento a los servicios de acogida
- Realización de las entrevistas iniciales de acogida
- Formalización de las altas en el Servicio de Primera Acogida
- Derivación de los usuarios hacia los itinerarios formativos del Servicio de Primera Acogida
- Realización de los módulos B y C del Servicio de Primera Acogida
- Realización de módulos de alfabetización
- Realización de sesiones específicas de acogida para familias en proceso de reagrupamiento familiar, para mujeres, para personas solicitantes de protección internacional o refugiadas

Por otra parte, es importante recordar que ésta es la puerta de entrada a la vida común en la sociedad de llegada y como tal debe evitar cualquier situación de maltrato institucional por ineficiencia burocrática o discriminación. La vocación de los servicios y las políticas de acogida es generar un espacio de bienvenida que permita la generación de vínculos para la promoción de un sentido de pertenencia compartido, lo antes posible en el proyecto migratorio de las personas que llegan a Cataluña.

La aprobación, evaluación y seguimiento del plan de trabajo objeto de esta transferencia será realizado por las profesionales técnicas de referencia territorial vinculadas a la Dirección General de Migraciones y de Igualdad de la Secretaría de Ciclos de Vida y Ciudadanía del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

Los planes de trabajo deben incluir medidas de mejora y promoción de la garantía de derecho al padrón por parte del ente local. El Departamento ofrecerá la orientación y formación necesaria para la implementación de las mejoras, así como instrumentos de seguimiento y evaluación de las medidas propuestas.

La obligación de garantizar la disponibilidad del servicio de primera acogida, así como de

prestarlo, corresponde a los entes locales, en su territorio, y en la Generalidad, ya sea directamente o por medio de agentes sociales o entidades privadas, que pueden convertirse en entidades colaboradoras de la Generalidad, en determinadas circunstancias. La Generalitat cofinanciará el gasto de los servicios de primera acogida, a fin de velar por una financiación adecuada que garantice un servicio de atención y acompañamiento oportuno, amable, eficiente y eficaz.

Las acciones iniciales de derivación hacia los servicios de acogida y de entrevista deberán realizarse en instalaciones propias del ente local.

Los módulos formativos B y C previstos en los servicios de primera acogida, deben cumplir los siguientes requisitos; tener un número de asistentes máximo de 20 alumnos; la duración del módulo formativo es de 15 horas y se seguirán los criterios del marco formativo establecido desde la Dirección General de Migraciones y Refugio. Se financiarán los módulos formativos con un importe máximo de 750€ si se ejecuta externamente.

El módulo formativos B y C del Servicio de Primera Acogida y otros módulos formativos financiados por el Departamento de Igualdad y Feminismos son gratuitos para las personas usuarias del servicio y no pueden ser objeto de ninguna tasa o importe para participar.

Los ayuntamientos, en el momento de notificar la resolución que reconoce el empadronamiento, deben informar a cada nuevo vecino o vecina del municipio que reúna las condiciones para ser usuario o usuaria del servicio de primera acogida, de la existencia de este servicio y de la forma de inscribirse, gratuitamente. Asimismo, debe promoverse la comunicación ágil y eficiente de las altas padronales a las personas profesionales de los servicios de acogida, en los casos en que no estén directamente vinculadas al servicio encargado de las altas padronales.

Perfiles del personal del Servicio :

La cualificación y especialización de los profesionales que deben prestar los servicios de acogida está regulada en el artículo 27 del Decreto 150/2014, de 18 de noviembre, de los servicios de acogida de las personas inmigradas y de las devueltas a Cataluña. En este caso, los profesionales de la acogida deben tener la cualificación profesional de técnico/a (Europeo Común de Referencia) en lengua catalana y castellana y conocimientos en alguna de las lenguas propias de los usuarios del servicio.

En el caso de la prestación de los módulos de competencia lingüística del servicio de primera acogida, los profesionales deben acreditar conocimientos superiores de lengua, equivalentes al nivel C2 del Marco común europeo de referencia.

De forma específica, algunos servicios podrán ser prestados por otros perfiles profesionales adaptados a las necesidades específicas del programa que se esté desarrollando, por ejemplo, los programas de asesoramiento e información legal en materia de extranjería y discriminación, que tendrán que ser prestados por profesionales con formación jurídica suficiente, así como los programas de dinamización comunitaria, que tendrán que ser prestados por parte

de profesionales del ámbito socioeducativo y trabajo comunitario.

Rol	Funciones principales	Perfil (*)	Dedicación
Técnico/a de políticas migratorias y antirracismo	<p>Transversalización de políticas migratorias en los distintos servicios públicos, ámbitos de relación social y participación ciudadana. Diseño, planificación y evaluación dirigidas a la adecuación de los servicios a los nuevos perfiles poblacionales que se incorporan a la sociedad a través de las migraciones y infrarrepresentados dinámicas de discriminación y dominación sistémica vinculados a los procesos de racialización. Impulso de planes, programas y proyectos de abordaje del racismo, tanto a nivel institucional como social</p>	<p>Grado universitario ciencias sociales titulación equivalente. Conocimiento de lenguas propias de las personas migradas Se valorará formación en género y políticas antirracistas</p>	<p>En proporción a las necesidades de atención. En las poblaciones que por sus características poblacionales contextuales no logren los indicadores para cubrir esta figura, el rol lo desarrollará la persona de acogida</p>
Técnico/a de Acogida	<p>Acogida inicial de las personas recién llegadas al Tramitación de la solicitud de Servicio de Primera Acogida.</p> <p>Organización y dinamización de cursos sobre conocimiento de la sociedad catalana, de 15 horas. Coordinación con las instituciones y entidades que realizan otros módulos. Acreditación de la formación y propuesta de certificación del Certificado de Primera Acompañamiento y soporte en el proceso de acogida de las</p>	<p>Grado universitario ciencias sociales titulación equivalente preferentemente del ámbito socioeducativo (educación social, pedagogía, etc.). Conocimiento de las lenguas propias de las personas migradas Se valorará formación en género y políticas antirracistas. Capacidad por docencia o dinamización</p>	<p>En proporción a las necesidades de atención. Se prevé el cofinanciación de al menos completa profesionales a los entes locales</p>

<p>personas recién llegadas a la comarca. Orientación básica en los trámites administrativos necesarios en el momento de la acogida Dinamización y promoción de la red de ayuda mutua de personas recién llegadas Actividades de sensibilización vinculadas a la prevención del racismo.</p>	<p>de procesos comunitarios</p>	
--	---------------------------------	--



<p>Técnico de protección internacional</p>	<p>Hacer uno acompañamiento psicosocial, de acuerdo con un Plan de Actividades de Individualizado, a las personas con necesidad de protección internacional que reciban una prestación de vivienda.</p> <p>Organizar y dinamizar grupos de apoyo mutuo de personas que necesitan soporte a la salud mental, para garantizar espacios de encuentro donde poder hablar de sus necesidades.</p>	<p>Graduado en ciencias sociales titulación preferente del ámbito de la psicología o socioeducativo (educación social, pedagógica, etc).</p> <p>Conocimiento de las lenguas propias de las personas migrantes</p> <p>Se valorará formación en asilo, género y políticas</p>	<p>Se prevé financiación con la necesidad. La contratación de ésta persona se puede hacer</p>
			<p>de forma directa o a través especializadas materia de internacional ofrezcan un global a personas que estén en equipamientos residenciales ofrecidos por</p>

de entidad

antirracistas
ente

local



Tareas prioritarias por rol profesional

Tareas del Servicio de acogida:

- Entrevistas iniciales, orientación sobre el Servicio
- Altas al servicio y derivaciones a los módulos formativos según proceda
- Realización y organización de los módulos formativos A (lengua), B (conocimiento mercado y derechos laborales) y C (conocimiento de la sociedad catalana)
- Implementación de iniciativas y propuestas para conseguir los objetivos prioritarios del servicio de acogida en coordinación con la persona técnica de políticas migratorias
- En caso de ausencia de profesional técnica de políticas migratorias, desarrollar su rol de coordinación con otras áreas de gobierno

Tareas especializadas derivadas de la acogida:

- Acciones de acogida para las personas en proceso de reagrupamiento familiar
- Acciones de acogida para mujeres en proceso de elaboración del duelo migratorio
- Organización de módulos formativos de alfabetización

Técnicas de políticas migratorias

- Coordinación del servicio, visión transversal, diseño de protocolos y

circuitos de coordinación, de planes estratégicos y de trabajo para la transversalización de las políticas migratorias

- Desarrollo de propuestas de iniciativas piloto
- Elaboración de los informes y memorias de seguimiento y justificación de la actividad financiada

En caso de colaboración en el despliegue del Programa Catalán de Refugio (PCR), las actuaciones a desarrollar por las personas profesionales del servicio pueden ser:

- Promoción de actividades de sensibilización en materia de refugio y derechos humanos.
- Promoción del voluntariado en mentoría para el acompañamiento de las personas refugiadas.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Individual de Actividades (PIA) de las personas refugiadas o solicitantes de asilo beneficiarias del Programa Catalán de Refugio (PCR), de común acuerdo con el Comité para la Acogida de las Personas Refugiadas y las propias personas refugiadas.
- Coordinación con las entidades adscritas a la Federación Catalana de Voluntariado Social y con las inscritas en el Programa Catalán de Refugio.

8. FINANCIACIÓN PARA EL SERVICIO (ACTIVIDADES FINANCIABLES)

El DSI financiará los siguientes programas y acciones, complementando la aportación hecha por el ente local.

1. Contratación de profesionales
 - Técnico/a de acogida
 - Técnico/a de políticas migratorias y antirracismo (coordinación y transversalización de políticas, desarrollo de pilotos según necesidades y condiciones de la localidad)
 - Otras figuras profesionales de apoyo a la gestión de las políticas de migraciones, antirracismo y por una vida digna y compartida (administrativos que ayuden a la gestión del servicio de acogida, de migraciones, de informes...)
2. Itinerarios formativos del Servicio de Primera Acogida
 - Formación en conocimientos laborales.
 - Propuestas para el conocimiento y la participación del entorno comunitario y la sociedad catalana.

– Circuitos integrales de acogida (módulos A, B y C), con contenidos transversales y significativos para las personas destinatarias del servicio.

3. Servicios especializados de acogida

3.1. Formación en conocimientos lingüísticos de alfabetización

3.2. Servicio de interpretación, traducción y mediación

3.3. Servicios de atención jurídica y de acompañamiento a la regularización, incluyendo la tramitación de los procedimientos de extranjería

3.4. Acompañamiento al proceso de reagrupamiento familiar

3.5. Acciones de acogida a personas solicitantes de protección internacional y refugiadas

3.6. Acciones de divulgación de la Ley de Igualdad de Trato y no discriminación y el marco normativo contra el racismo * anteproyecto en proceso de elaboración

4. Transversalización de las políticas de apoyo a las migraciones y contra el racismo.

4.1. Acciones de adecuación de los servicios públicos para la atención con igualdad de oportunidades.

4.2. Programas de prevención de la irregularidad administrativa o de prevención de la irregularidad sobrevenida.

4.3. Elaboración de planes, estudios, programas o proyectos de abordaje del racismo, tanto en el ámbito de la propia administración (racismo institucional) como en el social.

5. Impulso del sentimiento de pertenencia colectivo.

5.1. Acciones de visibilización de la diversidad de referentes y de patrimonios social y cultural (prácticas de acción comunitaria, referentes, conocimientos...)

5.2. Acciones de reconocimiento de los bagajes y conocimientos de la población migrada o racializada (formaciones y reconocimiento de lenguas maternas, formaciones en países de origen...)

6. Impulso de la vida digna y compartida

- 6.1. Acciones de remoción de las barreras a la igualdad de condiciones materiales
- 6.2. Acciones contra la segregación poblacional, educativa y urbana
- 6.3. Campañas y formaciones para profesionales de los servicios públicos o de la red de entidades, o miembros de la comunidad, sobre el racismo y las formas para combatirlo
7. Contratación de entidades y/o profesionales que ofrezcan servicios en intervención psicoemocional, jurídico, y atención especializada a personas con necesidades de protección internacional, mejorando el equilibrio territorial del acceso.
8. Incorporación de profesionales en el ámbito jurídico especializadas en protección internacional que ofrezcan acompañamiento a personas fuera de Programa.
9. Incremento de los recursos de transición hacia la autonomía, complementarios al Programa de acogida estatal, dirigidos a ofrecer cobertura residencial a las personas desplazadas forzosamente con necesidades de protección internacional fuera de Programa.
10. Implementación de un circuito para la concesión de prestaciones económicas (tarjetas monedero o similares) para las personas con necesidades de protección internacional que se encuentran fuera del Programa de acogida estatal.

9. COMUNICACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIABLES

El importe, tramitación, así como el régimen de justificación y seguimiento económico de la transferencia vinculada a la ficha de Migraciones, Acogida y Vida Digna Compartida se establecerán según lo dispuesto en esta Adenda y el Contrato Programa 2022-2025 del DSI, aplicable a las fichas financiadas mediante transferencia.

Además, los entes locales deberán comunicar —antes de que finalice el mes de febrero del año 2026— la previsión de distribución del gasto por líneas de actuación incluidas en la ficha 54. Esta comunicación deberá realizarse mediante el formulario habilitado por la Dirección General de Migraciones y Refugio.

10. INDICADORES DE EVALUACIÓN

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación Social.

ANEXO 2 IMPORTES 2026

Contrato programa 2022-2025- Ficha económica del Ayuntamiento de Badia del Vallès

La siguiente tabla recoge, para cada una de las fichas incluidas en el presente convenio, el importe presupuestado por el ente y local y el otorgado por el Departamento que es el mismo que el vigente actual de 2025:

2026

Ficha	27	
	17	9,6
Ficha 1.1 Profesionales Equipos Básicos (EBAS)	08	32,
	20	
	73	13.
Ficha 1.10 Coordinación de los EBAS		2,2
	21	
	33	21.
Ficha 1.6 Ayudas de urgencia social		3,4
	42	1.4
Ficha 1.8 Actuaciones de supervisión en los EBAS	60	25,
	-	
Ficha 1.9 Servicio de soporte técnico a los EBAS (STE)	€	€
Ficha 2 Servicio de Intervención Socioeducativa no residencial para	84	84.
	77	
niños y adolescentes en situación de riesgo y sus familias Ficha 39		7,2
Servicio de Orientación y Acompañamiento a las Familias (SOAF)	59	44.
	19	3,2
	46	
	16	30.
Ficha 47 Función directiva Ficha 50.1 SAD		0,9
	52	
	64	34.
Social Ficha 50.2 SAD Dependencia Ficha		4,7
	35	
	46	7,2
50.3 Tecnologías de soporte y cuidado	71	47,
	15	
	51	10.
		9,0
Ficha 50.4 Apoyo a familiares y otros cuidadores no	9	7

	6	
	0	6
	,	8
	0	
	0	0
profesionales Ficha	€	€
	11	
	00	75.
52 Planes, programas y proyectos de acción comunitaria	00	0,0